



PLAN DE CONVIVENCIA



C.E.I.P. Barcelona



0. Marco normativo.....	Pág. 3
1. Justificación.....	Pág. 3
2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.....	Pág. 4
2.1 Relaciones entre la comunidad educativa.	
2.2 Descripción de los tipos de conflicto más usuales.	
3. Valores de convivencia y objetivos generales.....	Pág. 6
3.1 Valores de convivencia	
3.2 Objetivos generales	
4. Recursos humanos y órganos competentes.....	Pág. 7
4.1 Agentes de organización, control y gestión.	
4.2 Agentes dinamizadores de la convivencia.	
5. Normas de convivencia.....	Pág. 7
5.1 Prevención de conflictos.	
5.2 Estrategias de resolución de un conflicto.	
5.3 Potenciación de un clima escolar positivo.	
6. Regulación de la convivencia.....	Pág. 15
6. 1. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y medidas aplicables.	
6. 2. Órganos competentes para la adopción de medidas correctoras.	
6. 3. Procedimiento disciplinario.	
6.4. Circunstancias atenuantes y agravantes.	
6.5. Responsabilidad y reparación de los daños.	
7. Mecanismos de difusión del Plan.....	Pág. 22
8. Evaluación y seguimiento del Plan.....	Pág. 23
9. Protocolo de actuación para los centros educativos en casos de acoso entre compañeros (Anexos I – VI).....	Pág. 23
9.1 Definición de acoso escolar.	
9.2 Perfil de la víctima.	
9.3 Perfil del acosador.	
9.4 Mapa de actuación.	
10. Anexos.....	Pág. 35
10.1 Líneas de actuación: Prevención de conflictos. Anexo VII	
10.2 Modelos para la tramitación de procedimientos sancionadores	
10.3 Integración de las TIC en el fomento de la convivencia: bibliografía de recursos digitales para el correcto uso de las TIC y la mejora de la convivencia	
10.4 EOEP: dinámicas de grupo y técnicas de mejora de la autoestima.	



0. Marco Normativo

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Decreto 32/2019, de 09 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia de los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

1. Justificación.

Innovar hacia la prevención

La normativa de convivencia de la Comunidad de Madrid posibilita la detección precoz, la prevención y la corrección de conductas contrarias a la convivencia escolar. Prescribe a los centros la obligatoriedad de elaborar un Plan de Convivencia con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa, y que se adapten, en el marco de su autonomía, a su realidad educativa.

En caso de plantearse las autoridades una mejora de la convivencia en los centros educativos –un terreno en el que siempre se puede y debe seguir avanzando– proponemos apuntar a la prevención. Una revisión de los protocolos de actuación para la detección precoz de conductas que puedan desembocar en acoso y violencia escolar podría evitar, desde su germen, situaciones con las que ningún miembro de la comunidad educativa desea encontrarse a posteriori. Para ello es preciso implementar herramientas de diagnóstico psicométrico y realizar evaluaciones periódicas que midan el estado de la convivencia escolar en el aula. Como en el ámbito de la salud, podemos aplicar la antigua sentencia “más vale prevenir que curar”. Y por esta senda y en términos positivos, seguir propiciando en los centros educativos un clima en que el acosador potencial deponga su actitud por falta de eco, por disonancia con un entorno normalizado.

Los principios, la escala de valores y la filosofía que subyacen en las cuestiones educativas y en la convivencia escolar van ligadas a la concepción social y vital que tenga cada uno. De ahí la importancia de la familia y la escuela en la transmisión de esos valores. Unos valores cuya escala o preeminencia varía en función de la ideología, las creencias religiosas, el nivel sociocultural, los intereses, etc.

En esta tesitura, hay que advertir de la necesidad de dar sentido y rumbo cauteloso a cualquier modificación o nuevos elementos que se introduzcan en la normativa vigente en la Comunidad de Madrid y no fomentar e implementar experiencias que, sin estar ampliamente contrastadas, puedan desembocar en nefastos y absurdos experimentos sociales en el marco escolar, en un tema tan sensible y determinante para la formación de los ciudadanos y para conformar la sociedad del futuro.

En primer lugar, cabe definir convivencia, entendiéndose como la capacidad de vivir juntos respetándonos y consensuando las normas básicas. Esta capacidad está formada por diversas habilidades y valores como: la empatía, el respeto, la cooperación, la comunicación,



el aporte de ideas críticas y creativas, etc. que desde el Proyecto Educativo del Centro guían y orientan la labor pedagógica como ideario del centro.

En segundo lugar, para ahondar en este concepto es necesario aclarar que es lo que se entiende por conflicto y los factores que provocan el deterioro de la convivencia.

El conflicto se puede definir como una confrontación entre dos o más personas entre las que existe un antagonismo motivado de intereses y pueden estar acompañados de agresividad y/o violencia. Entre los factores que se pueden señalar como responsables del deterioro de la convivencia, cabe destacar:

- Factores de carácter social: pueden ser, entre otros, permisividad familiar, carencia de límites claros y definidos, cambios en el papel de la familia, modelos emitidos en los medios de comunicación, debidos a diferencias interculturales o situaciones de exclusión o marginación, etc.
- Factores de carácter psicológico: impulsividad, falta de tolerancia, carencia de mecanismos para controlar la frustración, relaciones negativas con los adultos o los iguales, inexistencia de habilidades sociales, etc.
- Factores educativos: resultados académicos del alumnado, relaciones entre la familia-escuela, niveles de participación en la coeducación, etc.

Para finalizar, a modo de resumen de todas estas reseñas, cabe destacar que una de las metas de los sistemas educativos actuales pretende mejorar, favorecer y fomentar la convivencia en los centros. Esta convivencia debe entenderse y abordarse desde una perspectiva multifactorial que incluye la consideración tanto de la convivencia en sí como del conflicto, y que para alcanzar dicha meta se hace necesario un Plan de Convivencia que contemple todos estos elementos.

Por ello, y bajo todas estas premisas se configura el presente Plan de Convivencia cuya finalidad es favorecer propuestas y medidas educativas que ayuden a conseguir la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, y a desarrollar la motivación del alumnado por el aprendizaje, mejorar la cohesión y las relaciones internas del grupo.

2. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

2.1 Relaciones entre la Comunidad Educativa.

Se entiende por el clima del centro el conjunto de relaciones afectivas, humanas y laborales que existen entre los distintos miembros que componen la comunidad educativa. Estas relaciones se pueden desglosar en:

- A. Relación entre el profesorado: esta relación es cordial y se desarrolla bajo un elevado grado de compañerismo y apoyo mutuo.
- B. Relación entre el Claustro y Equipo Directivo: esta relación es buena y se desenvuelve bajo un elevado grado de: cooperación, colaboración y comunicación.
- C. Relación entre el alumnado: en general, se puede afirmar que el clima escolar y la convivencia en el centro es bueno. Aunque no se puede olvidar que en algunos momentos



se producen casos aislados de comportamientos inadecuados que rompen el normal transcurrir de la vida escolar diaria.

Otro factor a señalar que viene afectando al alumnado del centro es la fuerte influencia de las variables socioeconómicas del alumnado del centro. Se ha observado que, el progresivo empobrecimiento de la población del distrito provoca que los intereses familiares se focalicen hacia otras necesidades atribuyendo escasa o nula importancia a la tarea educativa tanto en lo referido al propio rol de la familia como hacia la tarea educativa que se desarrolla en el contexto escolar. En este sentido, cabe señalar el aumento del número de alumnos/as que por sus características son susceptibles de la intervención de la figura de la PTSC.

- D. Relación entre el profesorado y el alumnado: se desarrolla dentro de parámetros de comunicación, confianza, respeto e interrelación mutuos sin dejar de lado los roles intrínsecos a cada uno de estos agentes.
- E. Relación con las familias y el profesorado: los cauces de comunicación con las familias están bien establecidos: reuniones trimestrales, entrevistas individuales, agenda escolar, boletines, etc.
- F. Participación de las familias en la comunidad escolar: se canaliza a través del AMPA y del Consejo Escolar. Si bien el número de socios del AMPA es bajo, la asociación como tal funciona muy bien y sus miembros se implican activamente en la vida escolar y en la realización de sus actividades.

La participación de las familias en el control de las actividades escolares de sus hijos no es lo aceptable que debiera, puesto que debería ser mayor. La corresponsabilidad es imprescindible para llegar exitosamente a establecer unas normas y hábitos de comportamiento, orden y estudio; repercutiendo directamente en el clima de convivencia en el centro.

2.2 Descripción de los tipos de conflictos que pueden suceder.

De carácter educativo/escolar	Alumnado	Familias
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipología del alumnado: alumnos extranjeros, de etnia, de compensación educativa... ▪ Falta de recursos humanos y materiales. ▪ Carencia de comunicación entre 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agresiones físicas y/o verbales puntuales. ▪ Agresiones físicas y/o verbales de forma reiterada y a lo largo del tiempo (acoso escolar) ▪ Acoso telemático entre iguales (ciberacoso) ▪ LGTBIfobia ▪ Absentismo escolar y falta de puntualidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Absentismo escolar y falta de puntualidad. ▪ Falta de apoyo y colaboración de las familias. ▪ Conflicto entre las normas del centro y de casa. ▪ Desautorización o descrédito de las familias hacia los educadores.



<p>los estamentos: Comunidad de Madrid, Ayuntamiento, etc...</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Alteraciones psicológicas. Incumplimiento de normas: orden en las filas, peleas por dominar el juego, interrupciones en la clase, asistencia a clase sin el material necesario, etc. ▪ En algunos casos: falta de aseo e higiene, incorrección en la vestimenta, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Problemática familiar social: abandono, maltrato, desamparo, etc.
--	--	---

3. Valores de convivencia y objetivos generales.

3.1 Valores de convivencia.

Los valores de convivencia emanan del Proyecto Educativo de centro e inspiran el presente plan. Los valores son: respeto mutuo y tolerancia, responsabilidad y disciplina, civismo, buen humor y respeto y conservación del medio ambiente

3.2 Objetivos generales.

Como principales objetivos que este Plan pretende alcanzar cabe indicar los siguientes:

- Fomentar la mejora de la convivencia en el centro.
- Prevenir los conflictos antes de que ocurran mediante la acción tutorial encaminada hacia el compañerismo, autoestima, etc.
- Favorecer la resolución pacífica de los conflictos.
- Aplicar el procedimiento específico de actuación respecto al incumplimiento de Normas de Convivencia.
- Implicar a todo el profesorado en el conocimiento y cumplimiento del plan.
- Concienciar a las familias de su importancia capital en el fomento, mantenimiento y respeto de las Normas de Convivencia.

4. Recursos humanos y órganos competentes

4.1 Agentes de organización, control y gestión.

- Equipo Directivo: son los responsables de implementar el procedimiento disciplinario en aquellos casos que así se requiera conforme normativa vigente.



- Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: formado por orientadora y PTSC del centro con una atención de un día a la semana, son los encargados de asesorar, emitir informes técnicos, valorar y diagnosticar graves disrupciones en la convivencia.

Como órgano staff desarrollan un papel fundamental en la prevención, calibración de los conflictos, propuesta de medidas y elaboración de informes.

- Comisión de Convivencia: integrada por representantes (familias y profesorado) del Consejo Escolar tiene encomendadas funciones de análisis de la convivencia, proponer a la comunidad educativa actividades que fomenten relaciones positivas, elevar propuestas de la comunidad educativa que fomenten las relaciones, detectar alteraciones en la convivencia, valorar situaciones y emitir informes conforme al ámbito de sus competencias. Una de sus funciones más relevantes es el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

4.2 Agentes dinamizadores de la convivencia.

- Tutores, especialistas, profesorado y otro personal: tienen una importancia capital en la prevención y fomento de la convivencia en el centro por estar en contacto directo, continuo y diario con los alumnos y las familias. Dentro del amplio espectro de funciones cabe destacar: elaborar y consensuar actividades gratificantes para el alumnado a la hora de crear un adecuado clima de convivencia, sugerir colaboraciones con entidades y organismos del entorno, sensibilizar al alumnado en el cuidado y protección mutua, especialmente entre los más débiles y desprotegidos, etc.

El papel de estos agentes es fundamental en la detección de desviaciones en la convivencia puesto que son los primeros responsables en la toma de medidas para la resolución de conflictos en primera instancia, así como su posterior seguimiento y evaluación.

5. Normas de convivencia.

5.1 Prevención de conflictos.

Se entienden por actividades que favorecen la prevención de conflictos, todas aquellas encuadradas dentro del Plan de Acción Tutorial y todas aquellas recogidas en diversos documentos cuya finalidad es evitar que se produzcan conductas y/o comportamientos problemáticos.



Acción	Actividades Generales	Líneas de trabajo (anexo VII)	Responsables	Temporalización
1. Presentación de las normas de Convivencia al alumnado y sus familias	<ul style="list-style-type: none">● Con los alumnos y las familias a través de la agenda escolar.● Reunión con las familias al inicio de curso.		<ul style="list-style-type: none">● Tutores.	<ul style="list-style-type: none">● 1º Trimestre.
2. Estudio de diferentes propuestas y toma de acuerdos para la mejora de la convivencia.	<ul style="list-style-type: none">● Reunión de la comisión de convivencia del Consejo Escolar para establecer necesidades y medidas a tomar.		<ul style="list-style-type: none">● Comisión de Convivencia.	<ul style="list-style-type: none">● Inicio de curso, trimestralmente y cuantas veces sea necesario.
3. Estudio en profundidad de las Normas de Convivencia.	<ul style="list-style-type: none">● Cada equipo docente tendrá autonomía para determinar aquellas actividades que considere pertinentes.		<ul style="list-style-type: none">● Tutores y especialistas.	<ul style="list-style-type: none">● A lo largo del curso.
4. Acogida del alumnado que se incorpora por primera vez al centro. (Plan de Acogida)	<ul style="list-style-type: none">● Actividades de acogida: bienvenida, presentación, acogida por otros alumnos...		<ul style="list-style-type: none">● Tutores.	<ul style="list-style-type: none">● A lo largo del curso.
5. Fomentar las buenas relaciones, la convivencia y la resolución de los conflictos de forma pacífica.	<ul style="list-style-type: none">● Actividades de desarrollo de habilidades sociales, juegos dirigidos, autoconocimiento, confianza, etc. en el desarrollo de las clases.	<ul style="list-style-type: none">● 1 - 15	<ul style="list-style-type: none">● Tutores y especialistas.	<ul style="list-style-type: none">● A lo largo del curso.
6. Integración del alumnado según sus características personales.	<ul style="list-style-type: none">● Actividades de desarrollo cognitivo con carácter integrador.		<ul style="list-style-type: none">● Según cada caso: tutores, orientadora y profesorado de apoyo.	<ul style="list-style-type: none">● A lo largo del curso.



7. Desarrollar habilidades sociales y emocionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Role plays, debates, juegos, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • 16 – 28 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutores y especialistas. 	<ul style="list-style-type: none"> • A lo largo del curso.
8. Establecer relaciones de buena convivencia sin discriminar por razones culturales, étnicas, económicas ni religiosas.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades grupales, trabajo en equipo, dinámicas de grupo... 	<ul style="list-style-type: none"> • 29 – 36 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutores y especialistas 	<ul style="list-style-type: none"> • A lo largo del curso.

5.2. Estrategias de resolución de un conflicto.

a) Prerrequisitos ante un conflicto.

Antes de iniciar el procedimiento disciplinario al alumnado, es necesario calibrar determinados factores que contribuyan a determinar el alcance del conflicto sucedido. A continuación, se expone un cuadro de trabajo de utilidad para el profesorado para su uso con el alumnado acerca de estos factores que favorecen y entorpecen la resolución de conflictos:

ANTE UN CONFLICTO: ¿QUÉ HACER?	
Lo que ayuda a resolverlo	Lo que entorpece su resolución
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Calmarse. ✓ Escuchar activamente. ✓ Ser respetuoso en la utilización del lenguaje. ✓ Diferenciar el problema de la persona. ✓ Focalizar la atención del problema sin “irse por las ramas”. ✓ Saber defender las posiciones de cada cual respetando los sentimientos de la otra parte (asertividad y empatía). ✓ No utilizar la violencia. ✓ Saber pedir disculpas y perdón cuando se cometen faltas. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Provocar, insultar. ❖ Amenazar. ❖ Agredir. ❖ Culpabilizar ❖ Acusar. ❖ Despreciar/ridiculizar. ❖ Juzgar. ❖ Ver solamente nuestra posición como única verdad. ❖ Generalizar/etiquetar: “trabajar contigo es perder el tiempo”, “siempre te portas mal”.



<ul style="list-style-type: none">✓ Buscar acuerdos y proponer soluciones, respetándolas.✓ Dedicar espacios y tiempos para resolver los problemas.	<ul style="list-style-type: none">❖ Buscar excusas y/o sacar otras cuestiones sin ligazón al conflicto.
---	---

Los pasos a seguir cuando se produzca un conflicto serán:

b) Resolución de conflictos.

1. Partiendo de los factores previamente señalados (escucha activa, diferenciar el problema de la persona, buscar espacios y tiempos, etc.), se hablará con ellos para conocer el conflicto.
2. Según el tipo de conflicto, se determinará la medida educativa más adecuada: privación del tiempo de recreo, pedir disculpas, realización de tareas, etc.
3. Se informará a las familias (verbalmente, a través de la agenda, por teléfono, entrevista presencial, etc.) con el fin de involucrarlas en la resolución del conflicto.
4. En el caso de valorarse la comisión de una falta leve, grave o muy grave, se iniciará el procedimiento disciplinario correspondiente, teniendo siempre muy presente: tipo de falta, tipo de medida correctora y órgano competente para adoptar y aplicar medidas correctoras
5. En el caso de iniciarse procedimiento disciplinario, deberá informarse a la Dirección o Jefatura de estudios, así como a la familia.
6. Si el conflicto no se resuelve aún, se llevará al Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia.

Cuando se produzca de forma reiterada y mantenida en el tiempo, se procederá a la aplicación del protocolo de detección y corrección del acoso escolar (ver punto 8).

5. 3 Potenciación de un clima escolar positivo (actividades).

Se encuadran dentro de esta línea de actuación todas aquellas actividades complementarias y extraescolares que supongan una mejora de la convivencia en el alumnado del centro. La Comisión de festejos del Centro recabará la información necesaria para su selección y desarrollo, procurando aunar criterios comunes. Serán seleccionadas y concretadas al inicio de cada curso escolar y serán incluidas dentro de la Programación General Anual. Además de promover el sentido de pertenencia en el alumnado del centro, contarán con la colaboración de las familias intentando implicar y concienciar a las mismas de su rol coeducativo en el desarrollo educativo y social de sus hijos/as. Algunas de estas actividades son:



Acción	Actividades	Responsables	Temporalización
<ul style="list-style-type: none"> • Celebración del Día de la Constitución 	<ul style="list-style-type: none"> • Conmemoración de este día, prestando especial importancia a los derechos y deberes del alumno. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Noviembre/diciembre.
<ul style="list-style-type: none"> • Celebración de la Navidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conmemoración de este día con diversas actividades, entre ellas pequeñas fiestas en el aula, representaciones, exhibiciones... donde se favorece la interacción entre compañeros y valores como: amistad, compartir, respeto, integración en el grupo y en el centro, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diciembre.
<ul style="list-style-type: none"> • Celebración del día escolar de la paz y la no violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de diversas actividades, entre ellas: elaboración de mensajes de paz y acto comunal por la paz en el patio del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutores y profesores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Enero.
<ul style="list-style-type: none"> • Celebración de S. Isidro 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de diversas actividades entre ellas: juegos cooperativos, talleres y desayuno colectivo en el patio del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutores, profesores y colaboración de las familias vía AMPA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayo.
<ul style="list-style-type: none"> • Celebración de Fin de curso 	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de diversas actividades, entre ellas: acto de graduación y fiestas de despedida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutores y profesores y colaboración de las familias vía AMPA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Junio.
<ul style="list-style-type: none"> • Teatro escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Preparación de una obra teatral y representación de la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefatura de estudios en colaboración con los responsables de la actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • A lo largo del curso y representación en el 3º trimestre
<ul style="list-style-type: none"> • Charlas y Talleres 	<ul style="list-style-type: none"> • Charlas UNAF: mediación y resolución de conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración externa. 	<ul style="list-style-type: none"> • A Determinar según calendario y concesión.



	<ul style="list-style-type: none">Plan Director (Policía Nacional): Acoso escolar y ciberbullying		
--	---	--	--

- Todas aquellas otras que se hacen constar en la PGA al inicio del curso escolar: F. de la Castaña, Carnaval...

5.4. Pautas para la elaboración de las normas de aula.

Para conseguir una gestión eficaz del clima de convivencia en el aula es necesario establecer unas normas de comportamiento al principio del curso. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento trimestralmente por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios. Las normas serán presentadas y aprobadas por el Jefe de estudios en la CCP de Octubre.

Las normas deberán seguir las siguientes pautas:

- Se constituirán hasta un máximo de cinco normas.
- Las normas habrán de ser enseñadas y recordadas con frecuencia.
- No todas las normas tienen la misma consideración. Por lo que habrá que enseñarlas de lo urgente a lo importante.
- Las normas habrán de estar expuestas en el aula y serán de referente para todo el alumnado y profesorado.
- Las normas habrán de estar relacionadas con un efecto. El alumnado debe conocer que cada derecho está asociado a un deber y las consecuencias de su incumplimiento.

5.5. Normas de Convivencia.

A continuación, se detallan las Normas de Convivencia. De igual forma, se especifica el procedimiento específico de actuación en caso de incumplimiento.

- La asistencia a clase.
- La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.



- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal; ya sea en horario escolar, extraescolar o mediante el uso de las diferentes redes sociales y telemáticas (internet, móvil, otros dispositivos electrónicos).
- f) El respeto a la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- g) La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- h) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
- i) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
- j) Hacer un uso responsable de las diferentes redes sociales y aplicaciones para móvil (whatsapp) evitando ofensas, menosprecios y ridiculizaciones tanto del profesorado como de compañeros en el centro.
- k) Asistir al centro adecuadamente vestido y aseado.
- l) La colaboración en el fomento de la convivencia y la comunicación de aquellas situaciones que atenten contra el correcto clima escolar, especialmente aquellas que pudieran desembocar en casos de acoso escolar.

Aspectos relevantes.

1. Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. Las Normas de Convivencia aprobadas en el centro deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.
3. El profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
4. Todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier profesor testigo de un incumplimiento de dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la medida correctora correspondiente.



5. 6. Incumplimiento de las Normas de Convivencia y medidas correctoras aplicables.

Cuando un miembro de la comunidad incumpla las normas establecidas se hará necesario aplicar una medida correctora, según la falta cometida. Estas faltas pueden ser: leves, graves y muy graves.

Hay faltas que son graves por sí mismas y otras que pueden serlo por la intencionalidad o la reiteración de un falta leve.

En la adopción de medidas correctoras y de medidas provisionales se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.



8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

6. Regulación de la convivencia.

6. 1. Tipificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y medidas aplicables.

Las faltas se tipifican tal que:

Leves: Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Graves: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Muy Graves: Conductas significativamente perjudiciales por su especial repercusión sobre la convivencia en el centro.

- **Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (Leves)**

a) Faltas injustificadas de puntualidad del alumno.

b) Faltas injustificadas de asistencia a clase, considerándose una falta injustificada aquella que no venga acompañada de:

- Cita médica, copia de la receta prescrita por el facultativo o certificado médico (en caso de enfermedad contagiosa)
- Aviso escrito por parte de los padres o representantes legales que los tutores/as consideren igualmente válido.

Estas faltas se justificarán en un plazo de un día, a partir de la incorporación al aula.

c) El deterioro no grave, causado intencionadamente, en las instalaciones o material del centro y/o bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

d) Acudir al centro deficientemente aseado y/o inadecuadamente vestido.

e) Gritar o hacer ruidos molestos en cualquier lugar interior del centro.

f) Actos irrespetuosos, desafiantes, opositoristas u otros que atenten contra la dignidad o el derecho al estudio de los miembros de la comunidad educativa sin que estos actos conlleven la consideración de falta grave o muy grave.

g) El uso de móviles u otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno y/o a sus compañeros.



Las faltas leves se corregirán con las siguientes medidas correctoras:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra de las siguientes medidas adoptada con los alumnos:
 - Pedir disculpas. Explicación ante el grupo.
 - Salir el último o esperar al final.
 - Retirada del móvil u objeto en cuestión hasta la finalización de la jornada escolar.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro (Graves)

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- c) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- d) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- e) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- f) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- g) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- h) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- i) La participación en riñas mutuamente aceptadas.



- j) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- l) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- m) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - **Conductas significativamente perjudiciales por su especial repercusión sobre la convivencia en el centro (muy graves).**

Son faltas muy graves las siguientes:



- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas correctoras:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.



- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

6. 2. Órganos competentes para la adopción de medidas correctoras.

1. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
2. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).



- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

3. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

6. 3. Procedimiento disciplinario.

A. *Procedimiento disciplinario ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documental y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro (ver Acta).

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

A. 1. *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la C. de Madrid. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.



3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

B. Procedimiento disciplinario especial. *El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, Decreto 32/2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros de la C. de Madrid (Apartado A.2 del punto 6.4.3 Procedimiento disciplinario del presente Plan de convivencia).

6.4. Circunstancias atenuantes y agravantes.

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.



- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

6.5. Responsabilidad y reparación de los daños.

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

7. Mecanismos de difusión del Plan.

Con el fin de divulgar el Plan de Convivencia y hacer partícipe del mismo a todos los miembros de la comunidad educativa, existen diferentes vías de propagación del mismo:

- a) Con el alumnado: las diferentes actividades relacionadas con el conocimiento del Plan respecto a los alumnos han quedado reseñadas en el apartado 4.1.
- b) Con las familias: al igual que el anterior, quedan reseñadas en el apartado 4.1.



c) Con el centro: el sector padres/madres, profesores, personal de servicios y ayuntamiento esta representado convenientemente en el Consejo Escolar, que será el encargado del estudio del Plan y su seguimiento. De igual forma, será responsabilidad de los diferentes sectores divulgar el mismo.

d) Con el profesorado: los canales de comunicación respecto a los miembros del claustro están bien establecidos y son conocidos. Sin embargo, se puede destacar su difusión a través del sector profesores del Consejo Escolar, las diferentes reuniones de claustro y las reuniones con los coordinadores en la Comisión de Coordinación Pedagógica.

8. Evaluación y seguimiento del Plan.

El Plan será evaluado principalmente a través de dos formas distintas:

a) En la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar: trimestralmente y siempre que sea necesario, los miembros de la comisión realizarán un seguimiento de los casos detectados y del plan en sí, modificando y realizando sugerencias respecto a nuevas formas de innovación que supongan una mejora de la convivencia y del plan.

b) En la Memoria Anual: en la Memoria de final de curso quedarán reseñados los aspectos más relevantes respecto a la evaluación del Plan.

c) En los Análisis Trimestrales: junto con el análisis de los rendimientos académicos de las áreas se reflejará el estado de la convivencia y las correspondientes medidas adoptadas y/o propuestas de mejora, si procede.

9. Protocolo de actuación para los centros educativos en casos de acoso entre compañeros

9.1 ¿Qué es el acoso escolar? Identificación.

1. Se trata de una **conducta reiterada** por la que un alumno, varios o incluso todo un grupo someten a maltrato verbal, psicológico, físico o social a uno o varios de sus compañeros con el fin de aislarlos, humillarlos y someterlos.

2. Genera un **profundo efecto perturbador** en el proceso de socialización de los menores, tanto de las víctimas como de los acosadores, pues existen probabilidades de que estos asuman de manera permanente ese rol durante su vida adulta, proyectando su abuso en distintos ámbitos: acoso laboral, violencia doméstica, violencia de género...

3. Es muy **difícil de detectar**, ya que se produce casi siempre en ausencia de los adultos, y el resto del grupo, que la conoce muy bien, a menudo calla y protege con su actitud a los acosadores por temor a convertirse en víctima de ellos.



4. Adopta **diversas formas y grados**, desde el desprecio y el insulto a la amenaza y la agresión. Una versión reciente del acoso es la que utiliza las redes sociales, los teléfonos móviles y otros instrumentos tecnológicos.
5. Es **duradera**. Para que hablemos de acoso es necesario que las actitudes de desprecio, violencia o marginación se mantengan en el tiempo.
6. Es **consciente e intencionada**; busca el daño del acosado.
7. Suele vincularse a la **presencia en la víctima de un rasgo que lo convierte en diferente** del resto y, de algún modo, lo coloca en situación de inferioridad frente a él: aspecto, forma de hablar, origen social, cultura, etnia...
8. **No se trata de cosas de niños**. Puede provocar problemas psicológicos serios, depresión e incluso intentos de suicidio.
9. Es muy **difícil que la víctima logre superar la situación por sí sola**, ya que en el fondo del proceso se encuentra una relación de poder en la que el grupo, de algún modo, apoya con su tolerancia implícita, e incluso su participación, ocasional o no, a los acosadores.

9.2 Perfil de la víctima.

Las víctimas de acoso escolar suelen responder a los rasgos que a continuación se relacionan, aunque ello no quiere decir que todos los alumnos que presentan estos rasgos sean víctimas de acoso, ni que no pueda serlo cualquier alumno que no los presente:

1. Vulnerabilidad física o psicológica.
2. Estrategias de defensa y modo de afrontar el problema inadecuadas: aislamiento, resignación, asunción de culpabilidad...
3. Baja autoestima.
4. Escasas habilidades sociales, en especial cuando van acompañadas de éxito académico y buenas relaciones con los profesores.
5. Discapacidad.
6. Características personales distintas a las dominantes: obesidad, miopía, forma de vestir tradicional o descuidada, falta de higiene, pertenencia a minorías étnicas o culturales...

Asimismo, es característico que la víctima de un acoso escolar no comunique su situación a los adultos que le rodean e incluso tampoco a otros compañeros o amigos. Por ello, cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente profesores y familias, ha de extremar la vigilancia y la observación. Cualquiera que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a un caso de acoso escolar deberá comunicarlo de inmediato a la dirección del centro.



9.3 Perfil del acosador.

El acosador suele responder al siguiente perfil personal, aunque, una vez más, ello no significa que todos los alumnos que encajan en él sean necesariamente acosadores, ni que no pueda serlo un alumno que no lo haga.

1. Suele ser físicamente fuerte.
2. Necesita dominar, tener poder, sentirse superior.
3. Posee un fuerte temperamento, fácilmente enojable.
4. Es impulsivo.
5. Manifiesta baja tolerancia a la frustración.
6. Se muestra desafiante y agresivo hacia los adultos.
7. No suele mostrarse ansioso ni inseguro.
8. Exhibe comportamientos antisociales tempranos.
9. Es poco popular entre sus compañeros y compañeras; sólo algunos le siguen.
10. Manifiesta actitud negativa hacia la escuela.
11. Sufre de egocentrismo, escasa capacidad de autocrítica y ausencia de sentimiento de culpabilidad por el acoso, del que suele responsabilizar a la víctima.
12. Muestra una clara falta de empatía y de capacidad para percibir el dolor ajeno.

9.4 Protocolo de actuación ante una posible situación de acoso.

Ante una posible situación de acoso o ciberacoso el procedimiento a llevar a cabo se desarrollaría a lo largo de las siguientes actuaciones:

1. **Comunicación de la situación:** cualquier miembro de la comunidad educativa que sospecha de la existencia de acoso escolar lo habrá de comunicar a la Dirección del centro de forma verbal y/o mediante documento escrito (Anexo I).
2. **Constitución del Equipo de Valoración:** Se constituirá una comisión de valoración formada por la comisión de convivencia y representantes del EOEP en el centro. El Equipo de Valoración podrá ser constituido por otros miembros del Consejo Escolar con el fin de dotar a las actuaciones de mayor objetividad. Simultáneamente, la Dirección comunicará al Servicio de Inspección Educativa de la puesta en marcha del protocolo de actuación en casos mediante comunicación escrita.
3. **Valoración inicial de la situación:** El equipo de Valoración efectuará diversas actuaciones: observación en los periodos de recreo, entrevistas con profesorado,

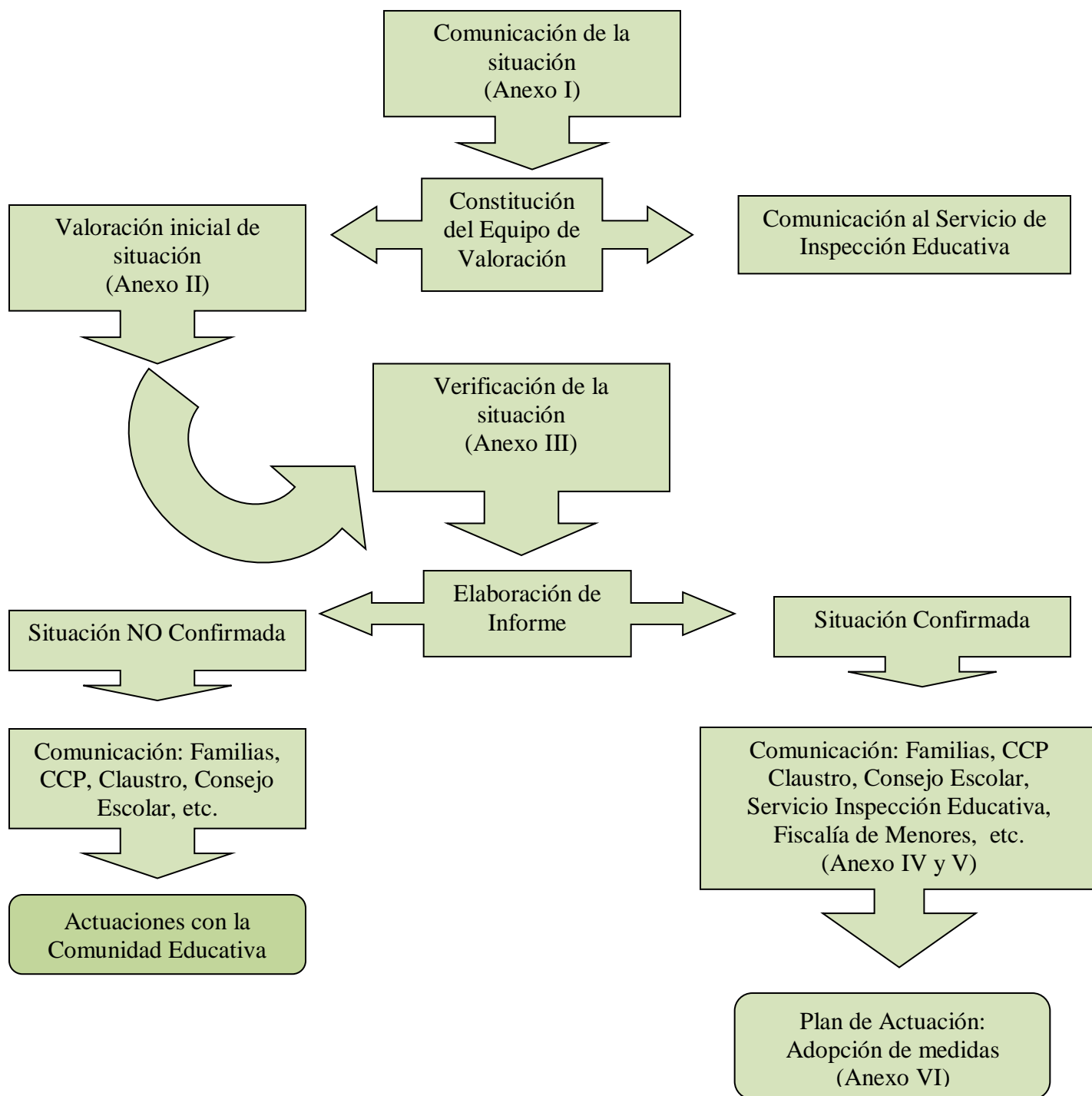


seguimiento de los casos, entrevistas con familias, e incluso los miembros con competencias para ello, podrán recabar información de los propios involucrados. Para poder llevar a cabo de forma objetiva esta valoración, podrán utilizar los criterios e indicadores de identificación del acoso escolar (Anexo II).

4. **Verificación de la situación:** una vez recabada la información, analizada y extraídas las conclusiones, el Equipo de Valoración habrá de llevar a cabo la elaboración de un informe que recoja las actuaciones llevadas a cabo y las conclusiones obtenidas. De este informe emanará la existencia o no de situación de acoso escolar y la decisión de adoptar las correspondientes medidas.
5. **Comunicación:** tanto si la situación se confirma como si no, se dará traslado del informe del Equipo de Valoración a: órganos colegiados del centro, órganos de coordinación docente, y Servicio de Inspección Educativa y Fiscalía de Menores, en su caso. (Anexos IV y V).
6. **Actuaciones con la comunidad educativa:** en el caso de no verificarse la situación, se adoptarán medidas de intervención con alumnado y familias dentro del marco de acción tutorial y se llevará a cabo un seguimiento y observación minuciosa de la evolución del caso. En el caso de verificarse, el EOEP diseñará un plan de intervención de corrección de la situación del acoso, sin perjuicio de tomar otras medidas de carácter tutorial, organizativas, correctoras, etc. (Anexo VI).



9.5 Mapa de actuación.





ANEXO I

**NOTIFICACIÓN DE HECHOS SUSCEPTIBLES DE SER CONSIDERADOS
ACOSO ESCOLAR**

Centro:	Localidad:

Datos de la posible víctima:

Nombre:		Grupo:	
---------	--	--------	--

Descripción de hechos:

--

Datos de las personas presuntamente implicadas en el acoso:

Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	
Nombre:		Grupo:	

Nombre del comunicante: (si fuese necesario preservar la identidad del comunicante esta hoja será cumplimentada por el director del centro)

--

Relación del comunicante con la posible víctima:

<input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Profesorado <input type="checkbox"/> Alumnado	<input type="checkbox"/> Personal no docente <input type="checkbox"/> Amigo <input type="checkbox"/> Otros (especificar)
---	--

Fecha:	Firma:

SR. DIRECTOR DEL CEIP BARCELONA



ANEXO II CRITERIOS E INDICADORES PARA IDENTIFICAR POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

VIOLENCIA Y ACOSO	
Definiciones	
<p>La violencia escolar es cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares. Puede ir dirigida hacia personas (alumnos, profesores) o cosas.</p> <p>Se considera acoso escolar a toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo.</p>	
CRITERIOS para distinguir Violencia de Acoso	INDICADORES para reconocer el Acoso
<p>Hablamos de acoso cuando se cumplen algunos de los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aislamiento o exclusión <input type="checkbox"/> Humillación <input type="checkbox"/> Desequilibrio de poder <input type="checkbox"/> Continuidad de las agresiones <input checked="" type="checkbox"/> Agresividad creciente <input type="checkbox"/> Opacidad en las agresiones <input type="checkbox"/> Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio) <input type="checkbox"/> Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido 	<p>Indicios de que un menor puede estar sufriendo acoso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Modificación del carácter <input type="checkbox"/> Brusco descenso en el rendimiento escolar <input type="checkbox"/> Abandono de aficiones <input type="checkbox"/> Angustia, nerviosismo, ansiedad <input type="checkbox"/> Negativa a asistir al centro <input type="checkbox"/> Pérdida de capacidad de concentración <input type="checkbox"/> Pérdida de confianza en sí mismo <input type="checkbox"/> Aislamiento <input type="checkbox"/> ...
AGRESOR FACTORES DE RIESGO	ACOSADO FACTORES DE RIESGO
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ausencia de empatía, incapacidad para percibir el dolor ajeno <input type="checkbox"/> Actitud dominante <input type="checkbox"/> Impulsividad <input type="checkbox"/> Egocentrismo <input type="checkbox"/> Fracaso escolar <input type="checkbox"/> Consumo de alcohol y drogas. <input type="checkbox"/> Prácticas de crianza inadecuadas: autoritarias o negligentes <input type="checkbox"/> Maltrato intrafamiliar <input type="checkbox"/> Poco tiempo compartido en familia 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Baja autoestima <input type="checkbox"/> Pocas habilidades de relación <input type="checkbox"/> Rasgos físicos o culturales diferenciales: aspecto, origen social, cultura, etnia <input type="checkbox"/> Discapacidad o minusvalía <input type="checkbox"/> Dificultades de comunicación <input type="checkbox"/> Escasa participación en grupo <input type="checkbox"/> Relaciones pobres con compañeros. <input type="checkbox"/> Comportamientos diferentes a los dominantes en el grupo <input type="checkbox"/> Incapacidad para reaccionar ante las primeras situaciones de violencia puntual...
<p>Los factores de riesgo sólo deben entenderse a título orientativo. El hecho de que un alumno manifieste alguno de ellos no debe servir para prejuzgar que sea acosador o acosado.</p>	



ANEXO III

MODELO DE RECOGIDA DE DATOS

Datos de la víctima	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Datos de los autores	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO Y GRUPO
Nombre:		
Nombre:		
Nombre:		

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	CUÁNDO Y DÓNDE	TESTIGOS
FÍSICA <ul style="list-style-type: none"> ▪ Empujones ▪ Golpes ▪ Rompen cosas ▪ Esconden cosas ▪ Agresión sexual ▪ Otros: ... 			
VERBAL <ul style="list-style-type: none"> ▪ Insultos ▪ Motes ▪ Desprecios ▪ Difamaciones ▪ Otros: ... 			
EMOCIONAL <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amenazas ▪ Chantajes ▪ Intimidaciones ▪ Humillaciones ▪ Exclusión social ▪ Otros: ... 			

ANEXO IV

Le comunico que con fecha se ha verificado la existencia de acoso escolar del que ha sido objeto el/la alumno/a
.....de curso, grupo de, por parte de:

NOMBRE	CURSO	GRUPO	NIVEL

Adoptándose las siguientes medidas preventivas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Con fecha..... se ha comunicado a las familias de todos los implicados lo que antecede. De esa notificación queda constancia escrita.

Fecha y firma

Fdo: _____

SR. JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA DE MADRID- CAPITAL



ANEXO V

D / D^a. _____ director/a del CEIP Barcelona de la localidad de Madrid, le

COMUNICO

Que se sigue en este centro el expediente disciplinario abierto contra los alumnos de este colegio

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CURSO	DOMICILIO

por someter presuntamente a acoso físico o moral al alumno, también de este centro, _____ de ___ años de edad, que cursa ____ de _____. El acoso ha consistido en:

Breve descripción de las conductas agresivas

Lo que

pongo en su conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Orgánica 1/1986, de 15 de enero, de protección jurídica del



C.E.I.P. Barcelona

Código Centro: 28005106

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE



Comunidad de Madrid

menor y en los artículos 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma

Fdo: _____

FISCALÍA DE MENORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ Hermanos García Noblejas 37, 28037, Madrid

SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLAVERDE.



ANEXO VI

MEDIDAS SUGERIDAS PARA INTERVENIR EN LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Tutoriales:

- Con la víctima:
 - Programa para reforzar su autoestima (Dpto. de Orientación)
 - Atención individualizada en las clases
 - Dinámica de trabajo en el grupo-clase
 - Aplicar programas de apoyo entre compañeros
 - Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos
- Con agresor/es:
 - Diálogo con el/los agresor/es para concienciarles de su actitud negativa
 - Dinámica de trabajo en el grupo-clase
 - Reuniones con la familia para orientar su actuación y presentar posibles apoyos externos
 - Estrategias de modificación de conducta (Dpto. de Orientación)
 - Aplicación de programas de comunicación y habilidades sociales
 -

Organizativas:

- Cambio en la organización del aula
- Cambio de grupo
- Reorganización de horarios
- Incremento de vigilancia en pasillos y patios
- Acuerdos entre profesorado sobre actuación en el aula
- Revisión, si es necesario, del RRI
-

Medidas provisionales:

- Las contempladas en el Decreto 15/ 2007, de 19 de abril, artículo 23